



Resolución de Gerencia General



Nº : 057- 2018 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 26 de Abril del 2018

VISTO: i) el Acta del Consejo Directivo N° 169-2017, ii) el Oficio N° 372-2017/JJ.UU.TORATA, iii) el Informe N° 0229-2017-JAFO-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, iv) el Memorándum N° 1132-2017-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ v) el Informe N° 138-2017/HMB/OAJ/PERPG/GR.MOQ, vi) el Informe N° 428-2017-OAJ/PERPG, vii) el Oficio N° 1033-2017-GG-PERPG/GRM.MOQ, viii) el Oficio N° 2573-2017-ANA-AAA.CO-ALA.MOQUEGUA, ix) el Oficio N° 368-2018-ANA-AAA I CO-ALA-MOQUEGUA, x) Memorándum N° 305-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, xi) el Oficio N° 414-2018-ANA-AAA I CO-ALA-MOQUEGUA, xii) Informe N° 134-2018-JAFO-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, xiii) el Informe N° 173-2018-GEINFRA/PERPG/GRM, y xiv) el Informe Legal N° 90-2018-OAJ/PERPG/GRM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano descentralizado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe Legal N° 90-2018-OAJ/PERPG/GRM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que mediante Informe N° 016-2018-FIVV/OAJ/PERPG/GRM el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento que mediante acta del consejo Directivo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande N° 169-2017 del 11 de Abril del 2017 se acuerda "Aprobar la asignación de recursos hídricos de la presa Pasto Grande, solicitada por la Junta de Usuarios del Sector de riego Torata. Luego mediante Oficio se remite la respuesta sobre la solicitud de la Junta de Usuarios del Sector de riego Torata, en base al acuerdo de sesión de Directorio del PERPG del 11 de Abril del 2017. Posteriormente, con el Oficio N° 372-2017/JJ.UU.TORATA, la Junta de Usuarios del Sector de riego Torata, indica que el PERPG tiene que solicitar a la Oficina de planeamiento y conservación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la liberación de 74 l/seg de la reserva del PERPG; debido a que es un requisito para continuar el trámite correspondiente a la licencia de uso de agua para las comisiones de Chujulay y Yacango del Distrito de Torata.

Que, mediante Memorándum N° 1132-2017-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ del 07 de Noviembre del 2017, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Ricardo Antonio Arbañil Rivadeneira, en el cual se adjunta el Informe N° 0229-2017-JAFO-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, emitido por el Especialista en Operación y mantenimiento Ing. José Flores Oha, en el cual se remite el Informe Técnico el mismo que concluye lo siguiente: *A la fecha la Comisión de regantes Chujulay y Comisión de Usuarios Yacango vienen haciendo uso del recurso hídrico proveniente del Embalse Pasto Grande con un caudal total del 74 litros por segundo, distribuidos de la siguiente manera: 50 litros por segundo para atender a los usuarios de los sectores de riego Quele, Chujulay, Paralaque, Chuvilaque alto, Chuvilaque bajo de la Comisión de regantes Chujulay; y, 24 litros por segundo para atender a los usuarios del sector de riego Coplay perteneciente a la Comisión de Usuarios Yacango. Asimismo, con dicho recurso hídrico proveniente del Embalse Pasto Grande se viene mejorando el riego en un área total de 599.14 Has. Y un total de 423 usuarios de agua de riego, de las organizaciones de usuarios antes mencionados. Con la finalidad de formalizar el uso del mencionado*

recurso hídrico proveniente del Embalse Pasto Grande, el mismo que cuenta con todos los argumentos técnicos y aprobaciones correspondientes, incluso de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña, y conforme a lo expresado en el análisis se concluye que la Junta de Usuarios de Torata sustenta el uso del agua publica, pasiva y cautiva dentro del marco que establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA por lo que corresponde opinar de manera FAVORABLE para la liberación de 74 lts/seg de aguas reservadas para el PERPG a favor de la Junta de Usuarios de Torata conforme al detalle solicitado. Esta liberación será de 74 lts/seg distribuida en un caudal de 50 litros por segundo para los Usuarios de Chujulay, y un caudal de 24 litros por segundo para los Usuarios de Yacango. Y con los caudales antes mencionados se tiene un volumen anual de 1.5768 MMC para la Comisión de Usuarios Chujulay y un volumen de 0.756 MMC para el Sector de riego Coplay perteneciente a la Comisión de Usuarios Yacango, haciendo un total de 2.333 MMC anuales.

Que, mediante Oficio N° 1033-2017-GG-PERPG/GRM.MOQ, del 13 de Noviembre del 2017, la Gerencia del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, trasmite la solicitud de la Junta de Usuarios del sector de riego de Torata, sobre liberación de 74 lts/seg de la reserva de agua de la presa Pasto Grande a la Oficina de Planeamiento de conservación de la Autoridad Nacional del Agua, siendo que con Oficio de la referencia 9) el Administrador local de Agua de Moquegua, remite el expediente de solicitud de liberación de agua de la presa pasto grande al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Que, mediante Oficio N° 368-2018-ANA-AAA I CO-ALA-MOQUEGUA, el Administrador local de Agua de Moquegua remite adjunto el Informe Técnico N° 043-2018-ANA-AAA.CO-AT/MATL, el cual concluye que "Evaluado el pedido del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es necesario aclarar que siendo titular de la reserva debe sustentar su pedido a través de un documento firme y legal, lo requerido por la Junta de Usuarios de Torata para proceder a la modificatoria de la reserva de agua." Por tanto el Oficio en mención, indica que si el Proyecto Especial Regional Pasto Grande está de acuerdo deberá emitir un documento firme y legal que en su caso es una Resolución de Gerencia Regional, aprobando la liberación de la reserva a favor de la Junta de Usuarios de Torata, para así continuar con el debido procedimiento administrativo.

Que, mediante Informe N° 173-2018-GEINFRA/PERPG/GRM, emitido por el Gerente de Infraestructura, se indica que de acuerdo al Informe N° 134-2018-JAFO-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM se informa que el pedido de liberación de agua de la presa Pasto Grande para la Junta de Usuarios del Sector de Riego de Torata fue presentado con opinión favorable, y que después de los informes técnicos pertinentes, en sesión de Directorio del 11 de abril del 2017; mediante acta N° 169-2017 se tomó como acuerdo: APROBAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PRESA PASTO GRANDE, SOLICITADA POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR DE RIEGO TORATA.

Que, respecto de la reserva de recursos hídricos el Art. 103° de la Ley N° 29338 de Recursos Hídricos establece lo siguiente:

Artículo 103.- Reserva de recursos hídricos

La reserva de recursos hídricos es un derecho especial intransferible que se otorga por resolución de la Autoridad Nacional para el desarrollo de proyectos, que reserva un volumen de agua para su uso consuntivo o no consuntivo, en el marco del plan de gestión de recursos hídricos de la cuenca.

Se otorga por el período de elaboración de estudios y ejecución del proyecto separadamente y no facilita al uso del agua. La solicitud de prórroga puede aprobarse por causas debidamente justificadas.

Los requisitos para solicitar la reserva de agua son establecidos en el Reglamento y deben incluir la capacidad técnica y financiera del solicitante.

Este derecho puede ser revocado por el incumplimiento injustificado del cronograma de elaboración de estudios y ejecución del proyecto y por lo dispuesto en el Título IV de la Ley, en lo que corresponda.

Del mismo modo, el Art. 208° y 210° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que:

Artículo 206.- Reserva de recursos hídricos

206.1. Para los efectos del Reglamento se denomina reserva de recursos hídricos al derecho especial intransferible, otorgado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, consistente en separar un determinado volumen de agua de libre disponibilidad de una fuente natural de agua superficial o subterránea, por un plazo determinado, con la finalidad de garantizar la atención de las demandas de un proyecto declarado de interés regional o nacional.

Artículo 208.- Duración de las reservas de recursos hídricos

208.1 La reserva de recursos hídricos se otorga por un período máximo de dos (02) años prorrogable mientras subsistan las causas que la motivan. Esta reserva no faculta el uso del agua.

208.2 En cada prórroga, se descontarán los volúmenes de agua de las licencias de uso de agua otorgadas con cargo a la reserva de recursos hídricos.

Que, de acuerdo a los artículos citados, la finalidad de la reserva de recursos hídricos es poder asegurar la atención de las demandas para el uso del recurso hídrico, en este caso por parte del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, del mismo modo establece que cuando se otorguen licencias de uso de agua con cargo a la reserva otorgada, estos volúmenes otorgados se descontaran al momento de solicitar la prórroga de la reserva, y no cada vez que se presenten solicitudes de licencia de licencia de agua, ya que no existe disposición legal alguna que establezca que para que se proceda con el procedimiento administrativo de otorgamiento de derecho de uso de agua, se tenga que previamente modificar la reserva de agua otorgada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-AG, se reservó a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, el agua superficial provenientes de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune, afluentes de la cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata, afluentes de la cuenca del río Moquegua, por un volumen anual de 92,512 Hm³ al 75% de persistencia, por el plazo de dos (02) años, que incluye los caudales ecológicos de las fuentes de agua materia de la reserva. Luego con Resoluciones Jefaturales N° 006-2010-ANA, 288-2012-ANA, 268-2014-ANA y 297-2016-ANA, se prorrogó la reserva de los recursos hídricos de las fuentes indicadas, siendo que en la última prórroga otorgada se reservó un volumen anual de 76.8041 hm³, por el plazo de 02 años a partir del 13 de Setiembre del 2016, hasta el 12 de Setiembre del 2018, por tanto a la fecha se encuentra vigente la prórroga de reserva de recursos hídricos otorgada, descontándose en cada prorroga los volúmenes de agua otorgados en licencia de uso.

Que, respecto de la solicitud de liberación de agua solicitado por la Junta de Usuarios de riego de Torata, mediante Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA, se aprueba el Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, es mismo que tiene como finalidad:

3.1 *Establecer la participación y responsabilidades de las entidades públicas y privadas y usuarios en los procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas.*

3.2 *Proporcionar a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, un instrumento técnico - administrativo que permita planificar anualmente el uso multisectorial y conjunto (superficial, subterránea, residual) de la disponibilidad hídrica, considerando el comportamiento hidrológico, demandas de agua de acuerdo con los derechos de uso de agua otorgados.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 1846-2016-ANA/AAA | C-O del 23 de Setiembre del 2016, se aprueba el Plan de aprovechamiento de disponibilidad hídrica de la cuenta del río Moquegua 2016-2017, en el cual tal como se indica en el Informe Técnico contenido en el Informe N° 0229-2017-JAFO-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, se incluye la atención de la demanda de recurso hídrico para la Junta de

Usuarios de Torata en un volumen anual de 2.334 Hm³ con recurso hídrico proveniente del Embalse Pasto Grande, es decir se considera la demanda de la Junta de Usuarios de Torata, aprobándose la atención de su demanda de uso de agua, de acuerdo al plan de aprovechamiento hídrico mencionado, el mismo que sirvió de sustento para que el pedido de liberación de agua mencionado (74 lts/seg) a favor de la Junta de Usuarios del sector de riego Torata sea aprobado en sesión de Directorio del 11 de Abril del 2017.

Que, respecto a lo requerido por la Autoridad administrativa del agua, y de acuerdo a los fundamentos expuestos, muy a pesar de que el requerimiento de la Junta de Usuarios del sector de riego de Torata fue considerado en el Plan de aprovechamiento de disponibilidad hídrica de la cuenca del río Moquegua 2016-2017, para formalizar e individualizar la liberación de agua con cargo a la reserva a favor de la Junta de usuarios del sector de riego de Torata a razón de 74 lts/seg distribuida en un caudal de 50 litros por segundo para los usuarios de Chujulay, y un caudal de 24 litros por segundo para los usuarios de Yacango, siendo que de los caudales mencionados se tiene un volumen anual de 1.5768 MMC para la Comisión de Usuarios Chujulay y un volumen de 0.756 MMC para el Sector de riego Coplay perteneciente a la Comisión de Usuarios Yacango, haciendo un total de 2.333 MMC anuales, se deberá mediante Resolución de esta dependencia autorizar la liberación de agua con cargo a la reserva.

Que, la Autoridad Administrativa de agua deberá considerar la modificación de la reserva de agua al momento de solicitarse una nueva prórroga de reserva de agua, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, más aun teniendo en cuenta que lo solicitado no forma parte del procedimiento administrativo de otorgamiento de derecho de uso de agua tramitado por la Junta de Usuarios del sector de riego de Torata.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. del 06.04.2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones inherentes a éste, previstas en el art. 14°, y el literal I) del Artículo 15º del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08 y literal I) del art. 9º del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27.05.2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la liberación de agua con cargo a la reserva del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a favor de la Junta de Usuarios del Sector de riego de Torata, a razón de 74 lts/seg distribuida de la siguiente manera:

- 50 litros por segundo para los usuarios de los sectores de riego Quele, Chujulay, Paralaque, Chuvilaque alto, Chuvilaque bajo de la Comisión de Usuarios de Chujulay.
- 24 litros por segundo para los usuarios del sector de riego Coplay de la Comisión de Usuarios de Yacango.

Siendo que de los caudales mencionados se tiene un volumen anual de 1.5768 MMC para la Comisión de Usuarios Chujulay y un volumen de 0.756 MMC para la Comisión de Usuarios Yacango, haciendo un total de 2.333 MMC anuales, ello por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, Administración Local de Agua de Moquegua, y la Junta de Usuarios del sector de Riego de Torata para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
ING. JOHAN BRUCE VILCHE ZEBALLOS
GERENTE GENERAL